

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1171-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 18 de noviembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO: el Expediente N.º 8376-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante el cual **VALOR ESTRATEGICO S.A.C.** con RUC: 20605416331, debidamente representado por **EDUARDO ALFREDO POPPE VEGA** identificado con DNI N.º 40014490; solicita Autorización para Espectáculo Público No Deportivo con una Concurrencia de hasta tres mil (3000) personas, denominado: **28 CONGRESO DE CAPITAL HUMANO 2022** a realizarse los días 16 y 17 de noviembre de 2022, desde las 08:00hrs hasta las 19:00hrs respectivamente, en el **CENTRO DE CONVENCIONES DE LIMA** ubicado en **CALLE DEL COMERCIO NRO 192 – SAN BORJA**, con una asistencia de trescientas cincuenta (350) personas.

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto al procedimiento de "Autorización para Espectáculos Públicos No Deportivos con una concurrencia hasta tres mil (3000) personas", el T.U.O del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N.º 002-2022-MSB-A, establece que dicho procedimiento de evaluación previa, con un plazo máximo para resolver de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de ingresada la solicitud.

Que, **VALOR ESTRATEGICO S.A.C.** presenta la solicitud de "Autorización para Espectáculos Públicos No Deportivos con una concurrencia hasta tres mil (3000) personas" mediante el EXP N.º 8376-2022 con fecha 15.11.2022, por lo que el plazo máximo para evaluar y resolver dicha solicitud es hasta el 22 de noviembre de 2022, en ese sentido, al ser las fechas de solicitud los días 16 y 17 de noviembre del 2022, en el horario desde las 08:00hrs hasta las 19:00hrs respectivamente, anteriores al momento de la expedición de la resolución del presente procedimiento, se concluye que carece de objeto autorizar el evento solicitado, en tanto que no resulta factible emitir pronunciamiento con efectos retroactivos.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 621-MSB, en la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, la Ordenanza N.º 602-MSB y sus Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja y la Ordenanza N.º 609-MSB - Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Borja.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que **CARECE DE OBJETO** emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, a la empresa **VALOR ESTRATEGICO S.A.C.** con RUC: 20605416331, por los motivos antes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HGA/sisc
C.C.: UAD, UF
VALOR ESTRATEGICO S.A.C.
AV. HIPOLITO UNANUE NRO. 225 OF 301 – MIRAFLORES.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales